

RESOLUCIÓN NÚMERO 45 de 2015 (Enero 19)

“Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de la circular 74 entre las carreras 74 (Primer Parque de Laureles) y 76 de la Ciudad de Medellín”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por EL Código Nacional de Tránsito, arts. 3,6 y 7 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
2. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
3. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital.
4. Que el Artículo 6°, parágrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que *...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*
5. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y

privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

6. Que la circular 74, desde la carrera 74 (Primer Parque de Laureles) hasta la carrera 76, opera en sentido bidireccional.
7. Dado que sobre la circular 74 se proyecta el paso de una ciclorruta reduciendo de esta manera parte de la calzada, se hace necesario otorgar único sentido de circulación para la circular 74 entre las carreras 74 (Primer Parque de Laureles) y 76, en sentido NE-SW.
8. Que conforme a las evaluaciones hechas por personal de la Subsecretaría de Movilidad Inteligente, la circular 73B y la circular 74 entre las carreras 74 (Primer Parque de Laureles) conformarían un par vial tanto para la circulación de bicicletas como para los vehículos automotores, permitiendo de esta manera una adecuada distribución del flujos motorizados y no motorizados.
9. Que según los análisis realizados al otorgar único sentido de circulación para la circular 74 entre las carreras 74 (Primer Parque de Laureles) y la 76, se eliminan maniobras vehiculares y por ende puntos de conflicto vehículo – peatón, con el fin de evitar la accidentalidad en los cruces.
10. Que en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 "Medellín Solidaria y Competitiva" en su línea número 2 "Desarrollo y Bienestar para toda la población", se habla del proyecto de la vigilancia y el control del

Espacio Público: "Desarrollar estrategias de vigilancia, control, regulación y aprovechamiento económico sobre el uso adecuado del espacio público (...) para el encuentro ciudadano en desarrollo de una política social e incluyente."

10. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.
11. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso, por tanto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el sentido de circulación bidireccional de la circular 74 entre la carrera 74 y la carrera 76, a sentido único de circulación NE-SW.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los (19) días del mes de Enero de Dos Mil Quince (2015)

OMAR DE J. HOYOS AGUDELO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD INTELIGENTE

JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR
SUBSECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO